



RESOLUCION R-Nº 0355-16

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 ABR 2016

Expte. Nº 23.091/12

VISTO este expediente y la presentación efectuada a fs. 13/17 por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se proceda a estudiar la pertinencia de llamar a Licitación para contratación del servicio de COBERTURA DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO (ART).

QUE el contrato con la actual prestataria, Prevención S.R.L., aprobado por Resolución Rectoral Nº 0065-10, a la fecha se encuentra vencido.

QUE por el monto estimado para la presente contratación (\$ 4.800.000), corresponde se realice mediante el procedimiento de Licitación Pública, según lo normado en el Artículo 18 del Decreto Nº 893/12, que reglamenta las Contrataciones del Estado.

QUE la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD efectuó la reserva del crédito pertinente en la Partida 1.5: SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO.

QUE la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS elaboró el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que obra como Anexo I.

QUE se dio la intervención de su competencia a ASESORÍA JURÍDICA de la Universidad, conforme los términos del inciso d) del artículo 7º de la Ley 19549 de Procedimientos Administrativos, expidiéndose favorablemente mediante Dictamen Nº 16.410.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar y convocar mediante el procedimiento de Licitación Pública Nº 03/16 la contratación del servicio de COBERTURA DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO (ART) para el personal que presta servicios en la Universidad Nacional de Salta, tanto en la Sede Central del Complejo Universitario "Gral. Don José de San Martín", como en las Sedes Regionales de San Ramón de la Nueva Órán, Tartagal y Sede Regional Sur Metan - Rosario de la Frontera.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas elaborado por la Dirección de Contrataciones y Compras de la Dirección General de Administración, que rola como ANEXO de las presentes actuaciones.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.091/12

ARTICULO 3°.- Determinar que la apertura de las ofertas se realizará el día 22 de abril de 2016, a horas 11:00, en la Sala "Dr. Holver Martínez Borelli" del Consejo Superior, sito en el Edificio de Biblioteca Central - 2° Piso, Avda. Bolivia 5.150 de la ciudad de Salta.

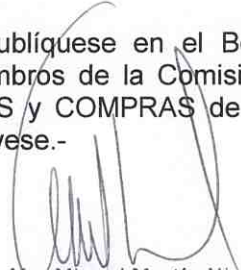
ARTICULO 4°.- Fijar el precio de los pliegos que regirán la presente Licitación Pública N° 03/16 en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), y podrán adquirirse en TESORERÍA GENERAL de la Universidad, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.


ARTICULO 5°.- Designar a las siguientes personas como miembros de la Comisión Evaluadora que entenderá en el estudio de la presente Licitación:

- C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA - Coordinador Administrativo, Contable y Financiero.
- Dra. Guadalupe FERNÁNDEZ SOLER, Coordinadora Legal y Técnica.
- Sr. Alberto ZAPANA, Director de Contabilidad a/c de la Dirección General de Administración.
- Dra. María Isabel GARAYZÁBAL, Dirección de Salud de la Secretaría de Bienestar Universitario.
- Sra. Lidia FERNANDEZ DE GALCERÁN – Directora de Contrataciones y Compras.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados y miembros de la Comisión Evaluadora. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES y COMPRAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.-




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0355-16



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

ANEXO
Resolución Rectoral N° 0355-16
Expte: 23.091/12

PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO: SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.-

DESTINO: PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.-

EXPEDIENTE N° 23.091/12
RESOLUCION N°

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/16

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: DIRECCION DE CONTRATACIONES Y COMPRAS EDIFICIO CENTRAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA AV. BOLIVIA N° 5.150, SALTA – CAPITAL.

FECHA DE APERTURA: 22/04/2016 HORAS: 11:00

SISTEMA: SOBRE ÚNICO

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 30.000,00 (PESOS, TREINTA MIL).-

1

Firma y sello del oferente



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 - Castañares - Salta
Tel 0387-4258689

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-

OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego regirá las condiciones generales que se aplicarán en la Licitación Pública Nº 3/16 Contratación, Cobertura de Riesgo de Trabajo (ART) para los empleados de la Universidad Nacional de Salta completándose con las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas para cada caso específico, las cuales podrán modificar las aquí contenidas.-

ARTICULO 2º.-

TERMINOLOGÍA: Las diversas denominaciones contenidas en los pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma: Dirección de Contrataciones y Compras - Organismo Destinatario: Universidad Nacional.-

Interesado: Toda persona física o jurídica que adquiera los pliegos ante un llamado a contratación.-

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica que formule oferta en los términos requeridos, ante un llamado a contratación.-

Comisión: Comisión de Preadjudicación.-

Preadjudicatario: Proponente a quien la Comisión recomienda que se le acepte su oferta.-

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta mediante Acto Administrativo de la Autoridad competente.-

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo.

Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.-

Decreto: Cuando se alude indeterminadamente al Decreto, debe entenderse que es el Decreto 1023/01 de contrataciones de la Nación, sus modificaciones y Decreto 893/12 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3º.-

NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tales el presente pliego, la oferta y acto de adjudicación y demás documentación que complementan el Decreto 1023/01, sus modificaciones y reglamentación vigente (Decreto 893/12) y modificaciones, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa, Ley 24.557, 26.773 (ART) y sus normas reglamentarias y modificatorias.

También son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Administración Financiera (24.156) Ley de Procedimientos Administrativos (19.549), Normas Impositivas (Régimen de Facturación RG Nº 1415, RG Nº 18/97-AFIP, RG 1784-AFIP; RG 830-AFIP, RG 4052-AFIP-DGA; RG 1556 AFIP; RG 1769-AFIP; RG 28/99 DGR; RG 08/03 DGR; RG 08/10 DGR.



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

ARTICULO 4º.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La compra del pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta. A tal fin, los interesados podrán adquirir el pliego en el lugar y horario determinado en las publicaciones y/o invitaciones hasta antes de la hora de inicio del Acto de Apertura de la licitación o concurso, salvo indicación en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 5º.-

IMPLICANCIA DE LA FORMULACION DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los pliegos y sus condiciones, por consiguiente bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con tales condiciones en que hubiera incurrido al formular su propuesta.-

ARTICULO 6º.-

ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados en la contratación que durante la preparación de sus propuestas tuvieran dudas o dificultades de interpretación podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en las oficinas de la Dirección de Contrataciones y Compras hasta 96 horas hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto por la Dirección de Contrataciones y Compras formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión.-

ARTICULO 7º.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a esta Licitación Pública, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si éste fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificado a todos los interesados.-

ARTICULO 8º.-

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, las propuestas se realizarán por el sistema de sobre único. A tal fin el oferente, deberá presentar su propuesta en sobre cerrado - con o sin membrete - o en cajas si son voluminosos, conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación que corresponda y el lugar, día y hora de apertura.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

ARTICULO 9º.-

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA: En el sobre o caja se deberá incluir, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

- 1- Índice de la documentación que conforma la propuesta.-
- 2- Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- 3- El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- 4- Las ofertas se presentarán por original, con una (1) copia.-
- 5- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- 6- Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro de la ciudad.
- 7- En la cotización se deberá consignar:
 - 1 Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en pesos.-
 - 2 El precio cotizado será el precio final que deba pagar por todo concepto.-
- 8- Deberán estar acompañadas por:
 - 1 La garantía de mantenimiento de la oferta.-
 - 2 La información detallada en los artículos 234 a 236 del anexo del Decreto 893/12, según corresponda, en los formularios estándar determinados por la Oficina Nacional de Contrataciones en la Disposición N° 6/12, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información.-
 - 3 La restante información y documentación requeridas en el presente pliego.-

Estos requisitos se ajustan a lo estipulado en el artículo 70 o del Decreto 893/12.-

- 9- Deberá adjuntar el Certificado Fiscal para Contratar extendido por la AFIP.-

ARTICULO 10º.-

APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres se abrirán en el día y hora fijado por orden de presentación. A partir de la hora fijada para la apertura, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas, aún cuando dicho acto no se haya iniciado.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acto de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes

Vista de las ofertas: los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa, conforme al artículo 76 del decreto 893/12.

ARTICULO 11.-

CUADRO COMPARATIVO: La unidad operativa de contrataciones confeccionará el cuadro comparativo de los precios de las ofertas y remitirá las actuaciones a la Comisión Evaluadora al día siguiente de vencidos los plazos que impliquen la realización del proceso establecido en el artículo 78 del anexo del Decreto 893/12, es decir, luego de cumplida la verificación de la documentación para la inscripción en SIPRO.-

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La máxima autoridad de la Casa designara mediante Resolución a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que, en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económica financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los servicios ofrecidos, consultar bases de datos, etc.- La recomendación deberá recaer en la oferta que resulte más conveniente teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad, responsabilidad y probado cumplimiento del oferente en contrataciones anteriores, como así también otros elementos objetivos de la oferta que aseguren conseguir el interés público propuesto y en las mejores condiciones para el Estado.-

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.- El Dictamen de Preadjudicación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar impugnaciones al mismo, las que deberán ser garantizadas mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del importe a impugnar, salvo que el pliego de condiciones particulares estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito en forma simultánea a la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno.-

En caso que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos resulten rechazadas, las fianzas quedarán en beneficio del Estado, incorporándose a sus arcas. En el supuesto de que se hiciera lugar a las mismas, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.-

ARTICULO 12.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387-4258689

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

- a) Examen de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas presentadas: se evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, por el Decreto 893/12 y por el presente pliego. Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse.
- b) Evaluación de las calidades de todos los oferentes:
 1. Resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores para determinar si los oferentes se encuentran incorporados a dicho sistema, si no están suspendidos o inhabilitados para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL en virtud de sanciones aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y si los datos se encuentran actualizados.-
 2. Verificación de la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, si el mismo no estuviera vigente durante esta etapa y ello se debiera a causas imputables exclusivamente a la Administración, la Comisión Evaluadora no podrá recomendar la desestimación de ofertas por este motivo. Si esta situación se mantuviera en la adjudicación o en el perfeccionamiento del contrato la autoridad competente podrá continuar con el procedimiento y en el caso que con posterioridad se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales será causa para aplicar una sanción de apercibimiento.
 3. Explicación de los motivos de la recomendación de la exclusión, cuando alguno de los oferentes no fuere elegible para contratar.
- c) Evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas:
 1. La Comisión Evaluadora deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas que incurran en causales de desestimación, explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.
 2. Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, se deberán considerar los factores previstos por este pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas, los cuales serán: cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, precio, calidad, experiencia del oferente, plazo de entrega, etc., y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.-
- d) El dictamen contendrá una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

ARTICULO 13.-

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) de la oferta: el cinco por ciento (5%) del valor de la oferta. Deberá acreditarse su efectivización al momento mismo de la apertura. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.-

b) de cumplimiento: el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado; la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación.-

Las garantías de ofertas serán devueltas dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la firma del contrato o su formalización.

Cuando se proceda a la apertura de la propuesta, y en el caso que la garantía fuera presentada por un importe no superior al diez (10%) al que corresponde, se otorgará (a criterio de la Comisión de Preadjudicación), un plazo razonable para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo (en caso que hubiere sido otorgado), sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.-

Causales de desestimación subsanables:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la entidad contratante intimara a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.

b) si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un diez por ciento (10%) del monto correcto. En este caso la jurisdicción o entidad contratante intimara a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.

c) si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de base y condiciones particulares aplicables, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta la entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobará que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas se desestimará la oferta.

Ni la garantía de oferta ni la de adjudicación podrá constituirse mediante pagaré.-

ARTICULO 14.-

GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387-4258689

a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta del Organismo Destinatario, en Banco Nación Sucursal Salta. La boleta de Depósito deberá ser presentada para constancia y en ella se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

b) Giro postal o bancario a favor del Universidad Nacional de Salta, Banco Nación Sucursal Salta. El comprobante respectivo deberá ser presentado para constancia y en el se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

c) Certificado de plazo fijo a nombre del oferente y a disposición del Organismo Destinatario Universidad Nacional de Salta, mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder a 30 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la obligación que garantiza.

d) En cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre del Organismo Destinatario Universidad Nacional de Salta, el importe del cheque deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen.

e) Con aval bancario o de entidad financiera, con domicilio legal en la República Argentina a satisfacción del Organismo Destinatario. La constitución del fiador lo será en el carácter de codeudor solidario, liso y llano principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión de división y de previa interpelación. El documento en que formalice la fianza, el aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto la cláusula que exprese que dicha fianza o aval se harán efectivos a simple requerimiento del Organismo Destinatario Universidad Nacional de Salta, sin ningún otro trámite, sin constitución previa en mora ni el obligado directo ni el fiador, ni al avalista. El mismo será extendido a favor del Organismo Destinatario Universidad Nacional de Salta de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución de contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

f) Con seguro de caución: Contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción del Organismo Destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismos competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

g) En Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza.



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas y se constituirán independientemente, para cada contratación. Cuando fuere el caso, la garantía se depositará en el Banco Nación no pudiendo ser utilizada hasta su devolución, salvo que las mismas queden a favor de la Universidad Nacional de Salta, supuesto en el que ingresará a Recursos Propios. El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores, pero los que se devengaren pertenecerán a sus depositantes. En todos lo casos, la garantía estará sujeta a la conformidad de la Comisión de preadjudicación.-

ARTICULO 15.-

FACULTAD DE LA ADMINISTRACION. El organismo contratante podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTICULO 16.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por un plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días hábiles al vencimiento del plazo.-

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha por él indicada, y, si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.-

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta **fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento**, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.-

ARTICULO 17.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA: La unidad operativa de contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes dentro de los plazos fijados, para que retiren la garantía de mantenimiento de oferta.

Dentro de los diez (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección a los no adjudicados.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

ARTICULO 18.-

ADJUDICACIÓN: La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, según lo reglamentado por el artículo 94 del Decreto 893/12. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para este Organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones, indicadas más arriba.-

ARTICULO 19.-

FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la adjudicación y si la Universidad Nacional de Salta lo estimara conveniente, podrá intimar al adjudicatario a formalizar el contrato por escrito, debiendo este presentar en ese acto la siguiente documentación:

a) garantía de adjudicación dando cumplimiento al art. 13 apartado b) y del art. 9º punto 9 (certificado fiscal para contratar) ambos del presente pliego.-

b) toda otra documentación exigida en los Pliegos de Condiciones Particulares.-

Si el adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimará una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos días, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación. De producirse tal situación, se notificará a la Oficina Nacional de Contrataciones ONC para la aplicación de las sanciones que determine; quedando la Unidad Requiriente facultada para adjudicar a la oferta que le siguió en orden de conveniencia.-

ARTICULO 20.-

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal, sin discriminar IVA, ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignado los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la cotizada.

ARTICULO 21.-

GASTOS, SELLADOS DEL CONTRATO: El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la celebración y formalización del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.-

ARTICULO 22.-

INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la preadjudicación



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387-4258689

y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales o la Documentación que hiciera sus veces (llamase Anexo y Otros) con las especificaciones técnicas y planos si las hubiera y los decretos 1023/01 y 893/12.

ARTICULO 23.-

CESIÓN - PROHIBICIONES: La adjudicataria no podrá subcontratar ni ceder parcial ni totalmente el contrato objeto del presente llamado, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato de servicios y su cumplimiento.-

ARTICULO 24.-

PLAZOS – AMPLIACIÓN: El Organismo Destinatario fijará en los Pliegos de Condiciones Particulares los plazos de cumplimiento contractual y estipulará en los casos que sea necesario una ampliación del mismo. En casos no previstos, es facultad de la Universidad su otorgamiento.-

ARTICULO 25.-

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESENTACIONES: El Organismo Contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones en más o menos el treinta y cinco por ciento (35 %) del total adjudicado, preservándose la relación costo-beneficio, de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del decreto 893/12.-

ARTICULO 26.-

PENALIDADES Y SANCIONES: Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones

a) **PENALIDADES**

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, o de cumplimiento del contrato.
2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Rescisión por su culpa.

b) **SANCIONES.** Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento
2. Suspensión
3. Inhabilitación

A los efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, los organismos deberán remitir al Órgano rector copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales hubieren aplicado penalidades a los oferentes o cocontratantes.



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387-4258689

PENALIDADES.

CLASES DE PENALIDADES

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones. Resulta de aplicación para este tema lo normado en el capítulo V – artículo 126 del Decreto 893/12, que reglamenta las contrataciones del estado.

ARTICULO 27.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante.-

El co-contratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez días hábiles la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de ese plazo. Pasado los términos antes mencionados, el contratante no tendrá derecho a reclamación alguna.-

ARTICULO 28.-

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la ley y su reglamentación.-

ARTICULO 29.-

ENTREGA DE SUMINISTROS: Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones de entregas de los efectos a proveer.-

ARTICULO 30.-

CONTROL DE RECEPCIÓN: En todos los casos, la recepción tendrá el carácter de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva

En el caso que se verificará que los servicios no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto.-

ARTICULO 31.-

FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

contratación referida. Se deberá tener en cuenta la situación de consumidor final de la Universidad frente al IVA-

ARTICULO 32.-

CONFORMACIÓN DE FACTURAS: Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.-

ARTICULO 33.-

PAGO: Según lo contemplado en el artículo 23 apartado 3 de la Ley 24.557 sobre Riesgo de Trabajo.-

MONEDA DE PAGO: PESOS.-

SITUACIÓN FISCAL: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, este Organismo reviste carácter de consumidor final por lo cual dicho gravamen, de corresponder, debe estar incluido en el precio propuesto.-

Asimismo, en virtud que este Organismo actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el oferente junto con la oferta deberá declarar su situación frente al mencionado impuesto, a los fines de practicar las retenciones correspondientes.-

A estos efectos, en caso de estar exentos de algún gravamen o porcentaje del mismo, se deberá acompañar la documentación respaldatoria respectiva.-

Caso contrario, en el momento de efectuar la liquidación para el efectivo pago, se practicará la retención que corresponda.-

IMPORTANTE:

En caso de que los oferentes sean agentes de retención, dicha situación deberá ser declarada en el momento de la presentación de la oferta, adjuntando, en caso de corresponder, la constancia respectiva.-

ARTICULO 34.-

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificatorias y normas reglamentarias.-

ARTICULO 35.-

NOTIFICACIONES JURISDICCIÓN: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de ésta contratación se



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387-4258689

realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el art. 9º inc. 6) mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Queda debidamente sentado que cualquier controversia que se presente resultará ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta. Por lo que, la compra del Pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicará la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

ARTICULO 36.-

PRESENTACIONES: Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la oficina que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
 Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
 Tel 0387- 4258689

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA

Salta,..... de..... de 2016.-

Sr/a Director/a de Contrataciones y Compras

El/los que suscribe/n:

.....actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma

..... con asiento en calle.....
 N°..... de la ciudad de Provincia
 de....., con Teléfono/fax N°, inscrita
 en forma (definitiva/provisoria) en el Sistema de Proveedores SIPRO bajo el N°
, solicitan se tenga por presentada la oferta a la contratación N°.....:
 "....."

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en el
 Artículo 9º de las Condiciones Generales que forman parte de este Pliego y que consta
 de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a
 reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada
 precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al
 cumplimiento del Pliego de esta Licitación.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones
 Generales, Particulares, Cláusulas Especiales y demás documentación integrante.
 Asimismo declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta,
 ciudad de Salta, en calle..... N°..... Teléfono.....
 Fax..... correo electrónico..... (Art.
 9º inc. 6 del Pliego de Condiciones Generales), en el cual serán válidas todas las
 notificaciones (según artículo 35 del Pliego de Condiciones Generales) producto de ésta
 contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....
 Firma del/los Oferente/s



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387-4258689

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Contratación del Seguro de Riesgo de Trabajo que otorgue cobertura a empleados y funcionarios de la Universidad Nacional de Salta que presten funciones en la Sede Central y/o Sedes Regionales, en un todo de acuerdo a la ley 24.557 y 26.773, sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.-----

ARTICULO 1º.-

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 9º del Pliego de Condiciones Generales, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Pre adjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento, teniendo en cuenta las siguientes:

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN:

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES: Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos enumerados en el artículo 84 del Decreto 893/12.-

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES: Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 85 del Decreto 893/12, y en los supuestos enumerados en dicho artículo.-

En estos casos, la Comisión Evaluadora intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días hábiles administrativos. Si el defecto no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta; o bien, si, presentada la documentación en ese plazo, se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.-

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES: Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la realización del acto de apertura de las ofertas, la unidad operativa de contrataciones dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 del Decreto 893/12. (Artículo 77 del Decreto 893/12).-

ARTICULO 2º.-

16

Firma y sello del oferente



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387-4258689

NORMATIVA APLICABLE: De acuerdo en el art. 7 del Dto. 1023/01

- a) Decreto 1023/01
- b) Decreto 893/12 y sus modificatorias
- c) Pliego de Bases y condiciones Generales Particulares y Técnicas.
- d) Contrato u Orden de Compra o Servicios.

ARTICULO 3º.-

CUENTA BANCARIA: El depósito al que se refiere el art. 14º inc. a) del Pliego de Condiciones Generales se deberá efectuar en la cuenta corriente 20054/29 CBU 0110453420045320054292 Banco Nación Argentina Sucursal Salta, cuando realiza el depósito se recomienda mandar un mail a: unsateso@unsa.edu.ar indicando motivo de depósito.

ARTICULO 4º.-

CONDICIONES DE PAGO: PAGO: Según lo contemplado en el artículo 23 apartado 3 de la Ley 24.557 sobre Riesgo de Trabajo.-

MONEDA DE PAGO: PESOS.-

SITUACIÓN FISCAL: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, este Organismo reviste carácter de consumidor final por lo cual dicho gravamen, de corresponder, debe estar incluido en el precio propuesto.-

Asimismo, en virtud que este Organismo actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el oferente junto con la oferta deberá declarar su situación frente al mencionado impuesto, a los fines de practicar las retenciones correspondientes.-

A estos efectos, en caso de estar exentos de algún gravamen o porcentaje del mismo, se deberá acompañar la documentación respaldatoria respectiva.-

Caso contrario, en el momento de efectuar la liquidación para el efectivo pago, se practicará la retención que corresponda.-

IMPORTANTE:

En caso de que los oferentes sean agentes de retención, dicha situación deberá ser declarada en el momento de la presentación de la oferta, adjuntando, en caso de corresponder, la constancia respectiva.-

ARTICULO 5º.-

SELLADOS: La orden de servicios o contrato deberá ser sellada por el adjudicatario en DGR en la Provincia con el correspondiente sellado de Ley (timbrado).

17

Firma y sello del oferente



ARTICULO 6º:

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal, en la que no se deberá discriminar el I.V.A. (se considerará al Organismo contratante como consumidor final).

La propuesta deberá realizarse completando la información requerida en el Anexo I, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Técnicas y sus respectivos Anexos.

Los interesados deberán realizar su oferta efectuando una cotización, completa e integral, no se admitirán cotizaciones parciales o propuestas que no incluyan la totalidad de los empleados y funcionarios de la Universidad Nacional de Salta.-

Además deberá indicar:

- Análisis de los componentes de la cuota o valor del servicio mensual (Anexos II y III)
- Aporte para el fondo para fines específicos, Decreto PEN 590/97.
- Modalidad de prestación de los servicios.
- Teniéndose en consideración el presente pliego, se deberá especificar todo aquello que haga a la prestación. Entre ello:

1- **PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN:** Proyecto de plan de mejoramiento, servicios en materia de prevención de riesgos desagregados por materia, para la Administración Pública Centralizada y para cada Sede (Oran, Tartagal, Metan y Rosario de la Frontera) y de conformidad a lo dispuesto en pliego.

2- **PRESTACIONES DINERARIAS:** Deberá señalar la forma en que las mismas se implementarán una vez fijadas las incapacidades respectivas (monto, tiempo, etc...).

3- **PRESTACIONES EN ESPECIE:** Deberá señalar la Organización de prestadores de salud y el nivel de prestaciones a través de un detalle de los mismos:

- **Asistencia Médica:** deberá indicarse las instituciones que integran la red médica (como mínimo tres en Capital, una en Orán, una en Tartagal y una en Metan). Como así también la nómina del personal profesional afectado a la atención del accidentado con detalle del horario de atención, teléfono, domicilio.

Se aclara que en el Complejo Universitario se facilitará el uso de una oficina de trámite, para que un Oficial de Cuenta a cargo de la ART se ocupe de la coordinación de la atención del accidentado con el medio de transporte, atención profesional, internación, etc.

- **Prestaciones Farmacéuticas:** deberán presentarse los listados de farmacias contratadas en la Provincia de Salta y en el resto del país.
- **Servicios Funerarios:** deberán presentarse listado de red de sepelios en la Provincia y resto del país.

ARTICULO 7º.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

CALCULO DE PLAZOS: En los casos en que se indique días hábiles se entenderá días laborables para la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 8º.-

ADJUDICACION: El Organismo Destinatario adjudicara en forma total, a un único oferente, la totalidad del servicio.

ARTICULO 9º.-

PROHIBICION DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA: Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTICULO 10º.-

SISTEMA DE APERTURA: La licitación se realizará por el sistema de sobre único.

ARTÍCULO 11.-

MONTO Y FORMAS DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: La garantía de Mantenimiento de Oferta será constituida a favor de la Universidad Nacional de Salta, por el cinco por ciento (5%) del total de la oferta en las siguientes formas, a satisfacción del Organismo contratante:

1. En cheque certificado contra una entidad bancaria de plaza.
2. En efectivo o mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 20054/29 CBU 0110453420045320054292 Banco Nación Argentina Sucursal Salta, se recomienda mandar un mail cuando realice el depósito a unsateso@unsa.edu.ar
3. Con aval bancario o con seguro de caución contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta a satisfacción de la Universidad.
4. Mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismo competente que pueda reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del Universidad de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada. Deberá constituirse el fiador, como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio.



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 - Castañares - Salta
Tel 0387-4258689

ARTÍCULO 12.-

MONTO Y FORMAS DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE ADJUDICACION: El contrato suscripto será afianzado mediante la constitución de una garantía de ejecución, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, debiendo el adjudicatario presentar una póliza por seguro de caución dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación, emitida a favor de la Universidad Nacional de Salta por una Entidad Aseguradora radicada o con sucursal en la Ciudad de Salta. En caso que el Adjudicatario, por causas que le sean imputables, no cumpliera con alguna de las obligaciones previstas en este Pliego, la autoridad contratante ejecutará la garantía presentada.

ARTICULO 13.-

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El servicio objeto de la presente contratación deberá cumplir con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y sus respectivos Anexos.

ARTICULO 14.-

ASEGURADOR: Las compañías aseguradoras deberán estar autorizadas para operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Deberán cumplimentar con el patrimonio neto exigido por el organismo aludido para los valores a asegurar, debiendo ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.

ARTÍCULO 15.-

PERSONAS QUE PUEDEN SER OFERENTES: Podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación Pública las Entidades Aseguradoras legalmente constituidas en la República Argentina y autorizadas para funcionar por la Superintendencia del Riesgo del Trabajo (SRT). En caso de poseerla, deberán acreditar calificación de riesgo emitida por Entidades Calificadoras de Riesgos habilitadas y/o de actuación en la República Argentina y sujetas al control de la Comisión Nacional de Valores (CNV), de acuerdo a normas y estándares internacionales utilizados en la materia y conforme a la escala internacional usada por cada calificadora. Adicionalmente, se requerirá la calificación equivalente en la escala local, en caso de existir.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERENTES

• **Experiencia Previa:** el oferente deberá acreditar experiencia previa en el aseguramiento de los riesgos del trabajo y, por medio de DDJJ que brinda cobertura a un mínimo de 2.500 (dos mil quinientos) trabajadores en el territorio de la Provincia de



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

Salta. Se considerará, como antecedente importante, aunque no excluyente, la experiencia de la aseguradora con algún Estado provincial y preferentemente con alguna Universidad Nacional.

• **Estructura operativa:** el oferente deberá constar con una agencia o sucursal propia con personal en relación de dependencia de la aseguradora, con autonomía y poder de decisión local para resolver las cuestiones que se presentaran durante la vigencia del contrato. El oferente deberá acreditar tener como mínimo un especialista en medicina laboral y un especialista en higiene y seguridad, ambos en relación de dependencia de la aseguradora.

También deberá poseer agencia o representaciones en las ciudades de Metan, Orán y Tartagal, las que deberán estar autorizadas al momento de la firma del contrato.

• **Prestador:** La empresa oferente deberá indicar la nomina de los prestadores médicos que brindaran el servicio en las ciudades de: Salta, Orán, Tartagal, Metan – Rosario de la Frontera

ARTÍCULO 16.-

IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: No podrán presentarse a esta Licitación Pública o serán excluidos de la misma, aquellas Compañías Aseguradoras que a solo juicio de la Comisión Evaluadora, no reúnan las condiciones requeridas en el presente pliego o se encuentren comprendidas en algunos de los siguientes casos mencionados a continuación:

1. Las Entidades Aseguradoras no autorizadas para operar en la actividad aseguradora por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o por la Superintendencia de Riesgo Del Trabajo.
2. Las Entidades Aseguradoras que no reúnan los requisitos de solvencia financiera, capacidad de gestión y demás recaudos previstos en la ley 24.557, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias
3. Las Entidades Aseguradoras cuyos socios o miembros del directorio se encuentren procesados en la justicia penal por causas relacionadas con delitos dolosos ocurridos en contrataciones con el Estado Provincial o Nacional.
4. Las Entidades Aseguradoras que hayan incurrido en incumplimiento en otras licitaciones o concursos de objeto similar a la presente.
5. Las Entidades Aseguradoras que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores.
6. Las Entidades Aseguradoras que sean evasores impositivos o previsionales del orden nacional o provincial.

Sin perjuicio de la documentación requerida, los oferentes deberán acompañar, con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

ARTICULO 17.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387-4258689

CONTRATO: El contrato que se suscriba para la cobertura de Riesgos del Trabajo sobre el personal de la Universidad tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de vigencia que corresponda según el régimen de afiliación aprobado por la Superintendencia del Riesgo del Trabajo o contrato de vinculación entre las partes. El contrato podrá ser renovable por igual periodo y en iguales términos, ello a criterio exclusivo de la Administración. El oferente que resultare adjudicatario deberá notificar fehacientemente al Organismo Contratante con una anticipación de sesenta (60) días la voluntad de prorrogar dicho contrato.

ARTICULO 18.-

RESCISION DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en el régimen aplicable, y con el alcance que en cada caso se determine, el contrato podrá ser rescindido de pleno derecho y de manera automática a partir de la notificación fehaciente de la autoridad de aplicación al contratista, por la cual se le hace saber la decisión de resolverlo por su culpa y en los casos que a continuación se prevé, ello, sin perjuicio de las causas que se establezcan expresamente en el contrato:

- Rescisión por culpa o incumplimiento de la contratista, por ocultamiento desobediencia o reticencia de información o cualquier dato que le sea requerido por la autoridad de aplicación o que sin serle requerido fuere de necesario conocimiento de este último. En estos casos el contratista deberá indemnizar a la autoridad de aplicación las consecuencias onerosas que se deriven de sus incumplimientos o faltas sea por la necesidad de contratar un nuevo contratista o derivados de la asunción por parte de dicha autoridad de las tareas que le fueron contratadas, y sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que le correspondan y de los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, la autoridad de aplicación procederá a ejecutar la garantía de adjudicación presentada y remitirá los antecedentes de la resolución a la Oficina Nacional de Contrataciones a los efectos que correspondiese.

ARTÍCULO 19.-

CESION DEL CONTRATO: Salvo acuerdo expreso y debidamente fundado de la Autoridad de Aplicación, el contrato suscripto es intransferible a terceras personas distintas de la Cía. Aseguradora Adjudicataria.

ARTICULO 20.-

PENALIDADES: Los oferentes o adjudicatarios serán pasibles a las penalidades que se establecen a continuación por las siguientes causas:

- a) Por desistimiento de oferta: Antes del plazo de mantenimiento de oferta o de constituir la garantía de adjudicación, acarreará la pérdida de la garantía de oferta.
- b) Por no integración de la garantía de adjudicación: Pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara o ampliara la garantía de adjudicación dentro de los plazos establecidos en presente Pliego.



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 - Castañares - Salta
Tel 0387-4258689

c) Por mora en la ejecución contractual: Se aplicará una multa del 0,5 % (cero cinco por ciento) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.

d) Por rescisión por su culpa: si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

e) Por incumplimiento contractual: La rescisión del contrato por incumplimiento de prestaciones, con o sin prórrogas concedidas, acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación y las penalidades según corresponda. En caso que se hubiesen cumplido parte de las prestaciones, éstas quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes.

La rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que la parte interesada comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

h) Por cesión de contrato no autorizada: En caso de cesión de la contratación efectuada después de la adjudicación, sin autorización de la entidad contratante, perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado, sin perjuicio de ello, el Estado podrá rescindir el contrato y exigirle la indemnización por daños y perjuicios correspondientes.

ARTÍCULO 21.-

CONTROLES E INFORMES: Sin perjuicio de los controles propios de la Superintendencia de Seguros de La Nación y/o Superintendencia de Riesgo del Trabajo, la Autoridad de Aplicación o quien ella designe, tendrá a su cargo las funciones de control de la Aseguradora que resultare adjudicataria, verificando el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, las normas, pautas e indicadores comprendidos y acordados, como así también, podrá solicitar toda clase de informes, los que deberán ser contestados por la adjudicataria.

ARTÍCULO 22.-

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista es responsable de los daños y perjuicios que por la errónea o ineficiente prestación de los servicios contratados pudiera ocasionarle a terceros y/o al Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 23.-

CAPACITACIÓN: La Aseguradora que resultare adjudicataria deberá brindar, a su exclusivo costo, capacitación para los funcionarios que designe la Universidad Nacional de Salta relativa a Seguros de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 24.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 - Castañares - Salta
Tel 0387-4258689

REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN: A los efectos de conocer los documentos requeridos para el pago de las indemnizaciones en cada cobertura a contratar, el oferente deberá detallar los mismos a título de referencia; así como indicar los trámites que anteceden.

ARTICULO 25.-

CONSULTAS: Los interesados podrán dirigirse para realizar consultas relativas a la presente Licitación a la Dirección de Contrataciones y Compras Edificio Biblioteca Central Universidad Nacional de Salta Av. Bolivia N° 5.150- Castañares.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO 26:

SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA COBERTURA DE A.R.T.: Todos los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional de Salta y Sedes, que a la fecha ascienden en 2330 distribuidos en un 80% en Sede Central aproximadamente y el resto en Oran, Tartagal, Metan y Rosario de la Frontera .-

ARTICULO 27:

MASA SALARIAL MENSUAL IMPONIBLE: A los efectos de la cotización de la cobertura ofrecida, a febrero del año 2016, la masa salarial mensual imponible con ART según F931 asciende a pesos cincuenta millones ochocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno con 79/100 (\$ 50.829.341,79).

Nivel de Riesgo 2

Fijo por persona \$ 0,60

% variable p/ masa salarial:

IMPORTANTE: Se deberá tener en cuenta al cotizar, "**el verdadero nivel de riesgo que se verifica en la realidad**", por la naturaleza de los tareas que cumple el personal docente y administrativo: 2178 personas y en tareas en laboratorio y de servicios: 150 personas.

Los oferentes podrán ofrecer bonificaciones y descuentos.

ARTICULO 28:

ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL: Los oferentes deberán tener presente que la composición y el número del personal sujeto a cobertura puede variar al producirse altas y bajas. Ambas situaciones serán comunicadas a la aseguradora, mediante un formulario tipo que la misma deberá suministrarle al momento de la suscripción del contrato de afiliación. La comunicación deberá efectuarse al finalizar el mes en que se produzca la modificación. Los exámenes pre-ocupacionales que manda la Ley Nº 24.557, la Resolución Nº 43/97 (o su modificatoria) de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y todos aquellos que sean necesarios y/o convenientes en relación a la tarea que fuera a desarrollar el empleado, estarán a cargo de la aseguradora sin que ello implique costos adicionales a pagar por la Universidad Nacional de Salta, el tipo de examen a realizar será predeterminado por la Coordinación de Medicina Laboral de la Universidad Nacional de Salta atendiendo no solo a los riesgos inherentes al oficio a cubrir, sino también a criterios de aptitud para dichas coberturas.

25

Firma y sello del oferente



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387- 4258689

ARTICULO 29:

RESPONSABILIDADES DE LA A.R.T.: La aseguradora del riesgo de trabajo asumirá toda la responsabilidad por daño que se produzcan como consecuencia de accidentes ocurridos por motivo u ocasión del trabajo, incluido in-itinere, enfermedades relacionadas con el trabajo y/o enfermedades profesionales enunciadas taxativamente en la ley que sufran todos los funcionarios y agentes cubiertos, incluso los acaecidos en ocasión de afectaciones, comisión de servicio dentro del territorio nacional y en el exterior del país en cumplimiento de sus funciones y toda otra obligación prevista en la ley 24.557 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

ARTICULO 30:

CAPACIDAD TÉCNICA: El oferente deberá presentar antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, pudiendo acompañar listado de Empresas o Reparticiones con las que haya celebrado contratos similares al objeto de la presente contratación y todo otro dato que resulte de interés, agregando las respectivas certificaciones.

De esta manera, deberá presentar Antecedentes en materia de Coberturas de Seguro de Riesgo del Trabajo y toda aquella operatoria comprendida en el marco de la Ley 24.557 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Se deberá agregar informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo sobre los antecedentes de la compañía aseguradora.

a) Antecedentes que hagan a la capacidad técnica, económica-financiera y empresarial del Oferente para la prestación del tipo de servicios involucrado, indicando trayectoria, casa matriz y todo otro dato que resulte de interés.

b) En caso de poseerlo, instrumento certificado que acredite calificación de riesgo emitida por Entidad Calificadora de Riesgos habilitada y/o de actuación en la República Argentina, de acuerdo a normas y estándares internacionales utilizados en la materia y conforme a la escala internacional usada por cada calificadora. Adicionalmente, se requerirá la calificación equivalente en la escala local, de existir.

c) Certificación de autorización para operar como Aseguradora de Riesgo del Trabajo expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o por la Superintendencia de Riesgo Del Trabajo (en original o copia certificada por Escribano Público).

d) Balance aprobado de los dos últimos ejercicios cuando por la fecha de constitución de la Entidad Aseguradora su presentación fuere posible; y el Estado de Situación Patrimonial de una antigüedad no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha fijada para la apertura de la Licitación.

En ambos casos la documentación deberá presentarse debidamente certificada por CPN y legalizada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas correspondiente.







Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares Salta
Tel 0387- 4258689

- e) Declaración Jurada de sus autoridades estatutarias en las que se indique:
1. Nómina de la totalidad de los integrantes del Directorio, sin omitir datos como la nacionalidad, número y tipo de documento, función y domicilio.
 2. Indicadores económicos según la última publicación oficial de la Superintendencia de Seguros de la Nación, es decir:
 - Patrimonio Neto
 - Porcentaje que representa el rubro "Compromisos con Asegurados -Neto de Reaseguros" en la composición del Activo.
 - Existencia o no del "Superávit de Cobertura" según método de cálculo determinado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o por la Superintendencia De Riesgo Del Trabajo.
- f) Indicadores de Solvencia, Liquidez y de Anexos de los últimos dos (2) trimestres, acreditando que los indicadores patrimoniales del Oferente se encuentren entre los valores porcentuales máximos y mínimos que publica trimestralmente la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o Superintendencia de Riesgo del Trabajo, a saber:
1. Créditos divididos total de activo (excluido Reaseguros)
 2. Disponibilidades más Inversiones, dividido deudas con asegurados.
 3. Disponibilidades más Inversiones más Inmuebles, dividido Deudas con Asegurados más Compromisos Técnicos.
- g) Declaración jurada del oferente con las siguientes manifestaciones: I) Veracidad y exactitud de toda la información aportada, autorizando a la Comisión de pre-adjudicación a requerir la información relacionada con esta presentación a los Organismos Públicos o Privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la oferta. II) Inexistencia de impedimento para contratar con el Estado Nacional y/o con la Provincia de Salta. III) Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas y de seguridad social con el Estado Nacional o Provincial, con decisión judicial o administrativa basada en autoridad de cosa juzgada. IV) Inexistencia de inhabilitación vigente de la Sociedad Oferente y/o sus Directores por condena judicial basada en autoridad de cosa juzgada. V) Inexistencia de las restricciones previstas en este pliego. VI) Carácter que inviste el Oferente ante la A.F.I.P., y número de C.U.I.T., respectivo, así como también carácter que inviste y número de inscripción ante Organismos Fiscales que correspondan, incluida la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta. VII) Declarar un domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de Salta, junto con un número de fax y correo electrónico en donde serán validas todas las notificaciones producto de esta contratación.
- h) Nómina de juicios en que resulta demandado (causa y monto).

TODA LA DOCUMENTACIÓN SUPRA NOMBRADA DEBERÁ SER ADJUNTADA SEGÚN EL ORDEN ESTABLECIDO EN ESTE ARTICULO, FOLIADA Y CON UN ÍNDICE QUE LA RELACIONE.

ARTICULO 31:



27

Firma y sello del oferente



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 - Castañares - Salta
Tel 0387-4258689

GRADO DE SINIESTRALIDAD: El oferente asignará en su propuesta el nivel de riesgo que entienda aplicable en función del grado de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de la Universidad Nacional de Salta en todas las tareas desarrolladas por sus funcionarios y agentes.

ARTICULO 32:

PRESTACIONES DE LA A.R.T.: Las prestaciones a efectuar por la Aseguradora del Riesgo del Trabajo son las establecidas en la normativa vigente, sin perjuicio de las condiciones mínimas que a continuación se señalan:

1) **PREVENCIÓN:** será condición indispensable el otorgamiento de cobertura a nivel nacional, acreditación reconocida de solidez patrimonial y know how necesario en la prevención de riesgo. Deberá contar con planes de prevención detallados con acciones que agreguen valor al producto, mejorando eficiencia, calidad, productividad y costo. Debiendo poner acento en desarrollar una cultura preventiva en todos los niveles de la organización, contar con un amplio y capacitado personal. Se requerirá un producto estándar caracterizado por:

a) Auto evaluación asistida: se requerirá asesoramiento en la evaluación de riesgo, aportando asistencia técnica y software con el fin de detectar el riesgo.

b) Plan de mejoramiento: se deberá proponer planes de mejoramiento acordes con los riesgos existentes y/o detectados. Contemplando la realización de charlas de capacitación a funcionarios y empleados. Dejando constancia por escrito de la capacitación prevista. La aseguradora deberá estar capacitada para identificar, evaluar y controlar todos los agentes ambientales capaces de generar enfermedad, deterioro de la salud y bienestar o incomodidad e ineficiencia a las personas que se desempeñan en un determinado ambiente de trabajo.

c) Medicina de trabajo: la aseguradora deberá estar capacitada para realizar la dirección, evaluación y control del efecto negativo que pueda presentar para la salud la permanencia del trabajador en un ambiente laboral adverso.

d) Inspecciones: las realizará la Aseguradora de conformidad a lo previsto por la Ley 24557 poniendo en conocimiento a la autoridad de aplicación las personas designadas al efecto y los sistemas informáticos que permitan tener acceso a información respecto a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, examen periódicos y planes de higiene y seguridad. Las inspecciones deberán ser efectuadas por personal idóneo dentro del ambiente laboral a que se refiera y el costo será asumido por la aseguradora. Deberá llevarse un Registro de siniestralidad.

2) PRESTACIONES EN ESPECIE:

a) **Prestaciones médicas:** se deberá ofrecer estructura de alta complejidad para eventuales traslados y/o derivaciones a Centros de excelencia. Los establecimientos sanatoriales o clínicos con los que se tenga convenio, (al menos tres clínicas en la Capital de la Provincia, una en Metán, una en Tartagal y una en Orán), deberán contar con quirófano, medios de traslado, (ambulancias con funciones de alta



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 - Castañares - Salta
Tel 0387-4258689

complejidad y servicios aéreos si fueran necesarios) y contar con planteles profesionales de reconocida capacitación en las diferentes especialidades.

Se pueden utilizar recursos existentes con cargo posterior a la aseguradora donde no existieren prestadores contratados por la misma. La asistencia médica completada con la farmacéutica debe tender en forma integral a la rehabilitación del trabajador siniestrado, constituyendo su fin, en la medida de lo posible y reintegro al puesto habitual de tarea.

b) **Prótesis y ortopedia:** la aseguradora proveerá dichas prótesis y todo elemento que requiera hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas incapacitantes. De no existir elementos a nivel nacional se compromete a conseguirlos en el exterior.

c) **Recalificación profesional:** esta deberá efectivizarse con un equipo multidisciplinario de profesionales especializados en el área de la salud, educación y la prevención de riesgos ocupacionales. El proceso de recalificación comenzara preferentemente durante el periodo de rehabilitación y en los casos en que sea posible y según evaluación de los profesionales especializados intervinientes. Deberá implementarse un plan de recalificación profesional donde se establecerán objetivos a conseguir que deban encuadrarse en etapas (según los principio fundamentales de la readaptación profesional establecidos por la OIT).

d) **Servicio funerario:** la aseguradora será responsable de los mismos dentro del territorio nacional y en el exterior, cuando así surja de la contingencia en cuestión especificando la calidad del servicio.

e) **Exámenes periódicos y pre ocupacionales:** dichos exámenes estarán a cargo de la Aseguradora que resultare adjudicataria de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 43/97 de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo.

3) **PRESTACIONES DINERARIAS:** la aseguradora se hará cargo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria o permanente, cumpliendo lo establecido en la ley 24557, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

a) **Pago de prestación dineraria por incapacidad temporaria:** transcurrido los diez primeros días de incapacidad laboral temporaria, la autoridad de aplicación continuará liquidando y abonando al funcionario o agente damnificado, por cuenta y orden de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo que resultara adjudicataria, las prestaciones dinerarias previstas en la Ley 24.557 normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

De acuerdo al ingreso base establecido por la Ley, la adjudicataria efectuará las retenciones y pago de aportes correspondiente al sistema de seguridad social, abonando asimismo las asignaciones familiares, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Aseguradora del Riesgo del Trabajo por el pago de dichas prestaciones.



Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387-4258689

La Aseguradora deberá reintegrar el monto de dichas prestaciones en un plazo de diez días corridos a partir de la presentación de la liquidación y comprobantes correspondientes por parte de la autoridad de aplicación.

En caso de divergencia o silencio de la Aseguradora se dará intervención a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, cuyo costo será asumido por la adjudicataria.

Finalizado el tratamiento y recuperación del actor se comunicará a la aseguradora para que haga efectivo en el término de diez días la misma a dicha obra social (Resolución N° 23/97 Superintendencia de Riesgo de Trabajo).

La compañía aseguradora deberá establecer una plataforma informática de servicios, ello, a los fines de que los reintegros, denuncias, como también, la mayor parte de las prestaciones y relaciones entre el Estado y la compañía, se puedan realizar on-line.

Sin perjuicio de ello, la aseguradora deberá contar, con un 0-800 permanente para atender los requerimientos del personal y/o consultas del Organismo de aplicación y/o de ejecución.

SERVICIOS ADICIONALES: La entidad oferente podrá ofrecer y se tendrá en cuenta en la adjudicación, servicios adicionales.

ARTICULO 33:

EXAMENES MEDICOS: La Aseguradora que resultare adjudicataria tendrá a su cargo la realización de los exámenes médicos prescriptos por la Ley de Contratos de Trabajo y su reglamentación, como así también los pre-ocupacionales. El tipo de examen a realizar será predeterminado por la Coordinación de medicina Laboral de la Universidad atendiendo no solo a los riesgos inherentes al oficio a cubrir, sino también a criterios de aptitud para dichas coberturas, sin que ello implique costos adicionales a pagar por la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 34:

DEBER DE INFORMACION: La Aseguradora que resultare adjudicataria, deberá informar a la Coordinación de Medicina Laboral, cual será la empresa prestadora que realizara en concreto los exámenes médicos y a ella se derivarán los postulantes hasta tanto la aseguradora no comunique fehacientemente el cambio de prestador, con una antelación mínima de quince (15) días.

ARTICULO 35:

DEBER DE INFORMACION: La Aseguradora deberá informar a la Coordinación de Medicina Laboral respecto de aquellos agentes que, padeciendo un accidente de trabajo o enfermedad profesional, hubieran superado el tope legal en el tiempo de la incapacidad laboral permanente provisoria (considerando las prorrogas admitidas




Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387-4258689

mediante Dictamen de la Comisión medica y/o por consolidación de la patología) y existiere la posibilidad de que hubieren devenido en definitivas, habilitando beneficios jubilatorios.


LIDIA DEL VALLE FERNANDEZ
DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA









Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
 Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
 Tel 0387- 4258689

ANEXO II.-

El/los que suscriben ofrecen las prestaciones estipuladas en pliegos para la contratación del seguro del riesgo del trabajo para los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional de Salta, de acuerdo al siguiente detalle:

Componentes de la Cuota

- Porcentaje de alícuota mensual s/base imponible (%) o comisión variable mensual.....-
- Comisión fija mensual o suma fija mensual por cada trabajador expresada en moneda nacional de curso legal.....-
- Aporte mensual para fondos específicos en expresada en moneda nacional de curso legal.....-

Total Mensual Promedio Por Agente

- Suma fija mensual por agente expresada en moneda nacional de curso legal.....-

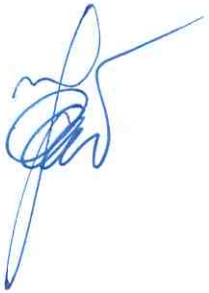
Total Mensual Contractual

- IMPORTE TOTAL MENSUAL (en relación a la base imponible y al número de agentes a enero del 2.016)
 \$.....-



LILIANA DEL VALLE FERNANDEZ
 DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA







Universidad Nacional de Salta
Dirección de Contrataciones y Compras
Av. Bolivia 5.150 – Castañares – Salta
Tel 0387-4258689

ANEXO III – ANTECEDENTES DE SINIESTRALIDAD

PERIODO	ACCIDENTES DE TRABAJO
2013	9
2014	17
2015	12

Observaciones: Los casos consignados son los que efectivamente se hizo cargo la ART, sobre los casos denunciados.

LIDIA DEL VALLE FERNANDEZ
DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS
Avda. Bolivia 5150 -4400- SALTA-
Tel. 4258689

Lic. Publica N° 3/16

Expte. N° 23.091/12

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

1- Las consultas al pliego deberán efectuarse hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo al tel. 0387-4258703 o al mail liadiadegalceran@hotmail.com

2- El pliego podrá abonarse mediante alguna de las siguientes formas:

a) Depósito o transferencia bancaria a: Entidad Bancaria: Banco de la Nación de la Argentina Sucursal Salta - Denominación: Universidad Nacional de Salta - N° de Cuenta Corriente: 453 20226/22 - CBU N° 0110453420045320226220 - CUIT N° 30586762571 - IVA Exento.

Comunicar por correo electrónico a unsateso@unsa.edu.ar: Copia de comprobante de transferencia / depósito para generar comprobante de pago.

b) Efectivo en Tesorería General -3° Piso Edificio Biblioteca Central de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.


LIDIA DEL VALLE FERNANDEZ
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

